

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 26-2014-00464

En anteción a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE** :

1. Téngase en cuenta que el demandado Luis Eduardo Montaña Rodríguez se notifico personalmente del trámite a través de curadora ad litem el 14 de julio de 2022 tal y como da cuenta el archivo digital No.07 quien si bien presentó escrito en tiempo¹, no se opuso a las pretensiones.

2. Requerir a la parte demandante para que proceda a cancelar los gastos fijados a la curadora ad litem del demandado Luis Eduardo Montaña Rodríguez en el monto en que fueron fijados por auto del 10 de septiembre de 2020 emitido por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio². Lo anterior sin perjuicio de que la auxiliar tenga a su disposición las vías procesales idóneas para su recaudo.

3. Téngase por revocado el poder otorgado por la señora Ana Elvia Bayona Junca al abogado Nelson López Cárdenas quien venia fungiendo en su representación.

Dado lo anterior, reconocer al tenor de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso personería a la abogada Viki Janneth Riaño Antolinez.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

JST

¹ Archivo digital No. 10

² Folio 309

³ Archivo digital No. 13

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8243376a9debb1a6615eb9d20f0e7d06672f920d641517b1d1940d4d612e9e98**

Documento generado en 05/12/2022 03:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>